REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1300.492

Resolución Número

(122)

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

EL DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL ATLANTICO.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 3° del Artículo 18° el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la administración Publica está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "*Principios de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

***Que el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, establece**: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Este proceso señala la formalidad para dar de baja bines en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos

bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes a título gratuito, Por subasta público a través de una en entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para general una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativas especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de Calidad, en la norma Técnica NTC GP 1000 – 2004, Dispone en el proceso GBIE – Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

Que mediante Resolución No *122 del 27 de septiembre de 2017,* se adopte el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa especial de Aeronáutica Civil.

Que en el numeral 6.4 y 6.6 del Capítulo de la resolución No 03084 del 17 de noviembre de 2015, estable el procedimiento de dar baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que non son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al funcionario encargado de la coordinación de Almacén y Activos fijos de la dirección Regional Atlántico, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocio: *42600* del aeropuerto de *ALFONSO LOPEZ DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR* los activos fijos muebles, por el valor neto en libros que registren en sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

VEHICULO MARCA:	**CHEVROLET**
LINEA:	**SAMURAY**
MODELO:	**1996**
PLACA:	**OHK-062**
MOTOR:	**G13BA652964**
CHASIS:	**SS96692935**
ACTIVO No:	**35201**
EL VALOR TOTAL EN LIBROS.	**$ 0**

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Coordinador del Grupo de Almacén y Activos Fijos Regional Atlántico para descargar del Módulo de Activos Fijos del sistema JDEduards de la Entidad, los activos fijos muebles relacionado en el Artículo anterior, por el valor neto en libros que registré el sistema cuando se efectué el proceso de baja.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Atlántico, para adelantar el proceso de baja por venta directa, por destrucción, o por venta a través del Martillo del Banco Popular, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales q que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición del bien dado de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la dirección Regional Atlántico para adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una Entidad Privada sin ánimo de lucro, interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, en el artículo Primero de la presente Resolución, Entidad que debe ser de reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes Seccionales de Desarrollo y experiencias con resultados satisfactorios, que acrediten la capacidad Técnica y administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito el bien dado de baja, relacionado en el artículo Primero de la presente Resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los Diez (10) días calendarios a partir de la segunda publicación del Acto Administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés a través del representante Legal de la misma o su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co especificando claramente que aspira

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se debe anexar el Certificado de existencia y Representación Legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición del bien dado de baja ofrecido a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la dirección Regional Atlántico para adelantar los tramites de contratación de una Entidad que preste servicios de subastas pública a través del sistema de Martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través de subasta pública autorizar a la Dirección Regional Atlántico para efectuar donaciones que la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, autorice previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTICULO SEPTIMO: El bien dado de baja relacionado en el Artículo Primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido de adquisición por parte de otra Entidad Estatal, de Entidad Privada sin ánimo de lucro, venta a través de subasta pública o donación a que se hace referencia en la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objetos de destrucción, según normatividad vigente.

ARTICULO OCTAVO: El bien dado de baja por enajenación a título gratuito no es susceptible de devolución u objeción por parte de la Entidad Estatal, Entidad Privada sin ánimo de lucro, Persona Natural o Jurídica a la cual se le adjudique, deben ser recibido en su totalidad en el estado y lugar físico donde se encuentre actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a Diez (10) días calendarios, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

MINTRANSPORTE

Principio de Procedencia:
1300.492

Resolución Número

(122)

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad administrativa especial de Aeronáutica Civil y su disposición Final"

ARTICULO NOVENO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a Entidad Privada sin ánimo de Lucro, venta por subasta, donación o destrucción de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución vigente.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ó

Dada en Barranquilla a los Veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2017

MARIA BERNARDA PIMIENTA SALADEN
Director (E) Regional Atlántico de Aerocivil

Proyectó: Jorge Luis Narvaez Herrera – Coordinador Almacén Regional Atlántico
Revisó: Alan Aturo Hernandez Guillot- Coordinador administrativo y Financiera

República de Colombia

AERONAUTICA CIVIL

Unidad Administrativa Especial

1303 - 2017

Barranquilla, 11 octubre de 2017

Doctor
Mario Odilon Orozco Fontalvo
Director Regional Atlántico
Aeronáutica Civil

Asunto: Concepto Tecnico Vehículo **Placa**: OHK-062

De acuerdo al Informe del estado Vehículo **Placa**: OHK-062 presentado por el señor Alvaro Enrique Cortes Guzman, representante legal del taller CORAVI INGENIERIA Ltda, en el que se muestra que su mantenimiento y reparación superan el valor comercial del vehículo, se concluye entonces que este vehículo debe ser dado de baja, porque técnicamente no cumple las condiciones mínimas de operación y seguridad.

Atentamente,

Ronald Rocchi Urruchurtu
Cordinador soporte Tecnico
Aeronáutica Civil
Regional Atlántico

CORAVI Ingeniería Ltda.
Diseño, Montajes y Mantenimientos Industriales
NIT. 900.225.513-8

Barranquilla, 25 septiembre de 2017

Señor:
Ronald Rocchi Urruchurtu
Jefe Grupo Soporte Técnico
Regional Atlántico
Aeronáutica Civil

Asunto: Informe estado Vehículo **Placa**: OHK-062 ACT = 35201. - CUENTADANTE MIGUEL CUBILLOS MORENO
MOTOR - B13BA652964 CHASIS - 5S96692935
MOD - 1996 = MARCA CHEVROLET SHOBBY UND NEG - 42605

Reparación del Motor:

- Reparación general del motor.
- Presenta fugas de aceite por la empaquetadura en general.
- Presenta deterioro del motor producto del desgaste y corrosión.
- Estado de presentación muy regular.
- Presenta deterioro en el sistema de enfriamiento por degradación natural.
- Presenta exceso de corrosión.
- Presenta gran deterioro de manguera y sistema inyección.

Reparación al Sistema Eléctrico:

- Presenta deteriorado sistema eléctrico producto de la humedad y corrosión.
- Presenta en mal estado todo el sistema de interruptores y fusibles.
- Presenta todo el sistema de cableado deteriorado y en mal estado.
- Presenta por producto de la humedad y corrosión sulfatado todos los puntos de contactos.
- Presenta deterioros en el sistema de diferentes dispositivos sulfatados y fisurado.

Reparación de dirección y Sistema Hidráulico:

- Presenta todo el sistema se encuentra en mal estado.
- Presenta gran evidencia en soportes y con fisuras
- Presenta averías en buje de tijera.
- Presenta gran degradación en el sistema deteriorado producto del desgate de sus componentes
- Presenta todo el sistema con exceso de corrosión.

Reparación de latonería y pintura:

- Presenta deterioro en la pintura en general
- Presenta necesidad de pintura y latonería en general

- Presenta una cantidad golpes menores en lata y accesorios.
- Presenta fisuras en diferentes partes de la lata en general.

Accesorios y otros:

- Presenta en mal estado con deterioro por desgaste
- Presenta hongos en diferentes accesorios
- Presenta corrosión en diferentes accesorios

Llantas:

- Presenta llantas en mal estado, en condiciones no seguras de manejo
- Presenta llantas cauchos cristalizados.

Valor Comercial del Vehículo: $ 14.000.000
Valor Total de la Reparación: $ 22.000.000

Recomendaciones:

1- El Vehículo no se encuentra en condiciones mecánicas para su operación, y se encuentra totalmente fuera de servicio.

2- Su valor comercial si estuviera en buen estado oscila en unos $14.000.000, pero el valor para su reparación está en el orden de los $22.000.000 lo que hace no factible su reparación y puesta en servicio.

Nota: Se anexa fotos del vehículo y su estado actual.

Atentamente,

ALVARO ENRIQUE CORTES GUZMAN
Representante Legal

CORAVI Ingeniería Ltda.
Diseño, Montajes y Mantenimientos Industriales
NIT. 900.225.513-8

Calle 55 No. 43 - 112 Tel.: 3511923 Cels.: 3106385606 - 3007363565
coravi.ingenieria@hotmail.com - coravi.ingenieria@yahoo.com
Barranquilla - Colombia

CORAVI Ingeniería Ltda.
Diseño, Montajes y Mantenimientos Industriales
NIT. 900.225.513-8

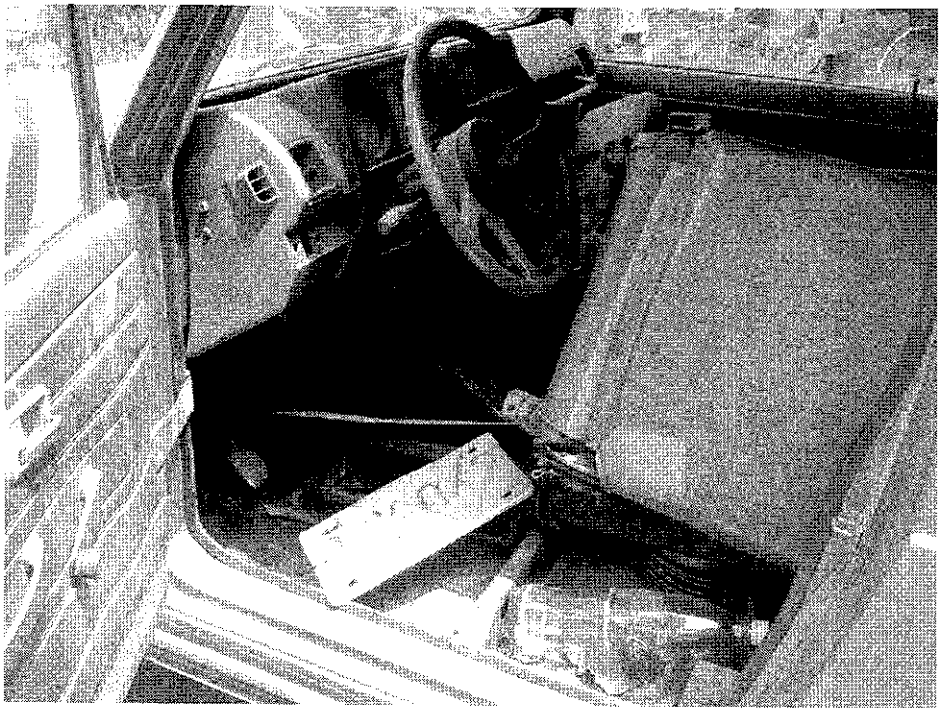

Calle 55 No. 43 - 112 Tel.: 3511923 Cels.: 3106385606 - 3007363565
coravi.ingenieria@hotmail.com - coravi.ingenieria@yahoo.com
Barranquilla - Colombia

CORAVI Ingeniería Ltda.
Diseño, Montajes y Mantenimientos Industriales
NIT. 900.225.513-8

Calle 55 No. 43 - 112 Tel.: 3511923 Cels.: 3106385606 - 3007363565
coravi.ingenieria@hotmail.com - coravi.ingenieria@yahoo.com
Barranquilla - Colombia